



CÓDIGO DE ÉTICA

ÍNDICE

- I. OBJETO Y MISIÓN DE LA CORPORACIÓN Y SUS PRINCIPIOS Y VALORES INFORMADORES**
- II. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN**
- III. CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO**
- IV. RELACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN**
- V. RELACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA CON LA CORPORACIÓN**
- VI. RELACIONES DE LOS INTEGRANTES CON TERCEROS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS**
- VII. USO DE RECURSOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**
- VIII. LIBRE COMPETENCIA**
- IX. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**
- X. TRIBUNAL DE DISCIPLINA**
- XI. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN**

I. OBJETO Y MISIÓN DE LA CORPORACIÓN Y SUS PRINCIPIOS Y VALORES INFORMADORES

CORPORACIÓN CIUDADES (“la **“Corporación”**”), es una entidad sin fines de lucro, constituida por escritura pública de fecha 29 de enero del año 2019, complementada mediante escritura pública de fecha 4 de marzo de 2019, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita con fecha 21 de marzo de 2019 bajo el N°288.209 en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Sus socios fundadores son la Cámara Chilena de la Construcción y Fundación Techo para Chile.

El objeto de la Corporación, de acuerdo a sus estatutos, es:

- a) Promover y facilitar espacios de encuentro que posibiliten el intercambio de distintas visiones e información relevante para la toma de decisiones, con el propósito de construir relaciones de colaboración y confianza entre los habitantes de las ciudades de Chile;
- b) Aportar, incentivar y apoyar miradas de largo plazo de temas relacionados con el desarrollo sostenible de las ciudades chilenas;
- c) Proponer, incentivar y difundir las mejores prácticas relacionadas con la planificación integral y el funcionamiento de las ciudades de Chile;
- d) Promover e impulsar el desarrollo de líderes locales en materias relativas a las ciudades y sus comunidades; y,
- e) Proponer políticas públicas para el desarrollo y transformación de las ciudades del país, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La misión de la Corporación es promover la equidad y bienestar territorial, disminuir la segregación urbana e impulsar la planificación integrada del territorio con una mirada de largo plazo.

En este contexto es que la Corporación ha establecido como una de sus finalidades esenciales para el cumplimiento de sus objetivos y misión, que toda acción de o en representación de ella debe ser realizada dando cumplimiento a las normas y regulaciones vigentes, con responsabilidad y manteniendo relaciones transparentes con los diversos actores con los que la Corporación interactúa.

Del mismo modo, la Corporación exige a sus asociados, directores, ejecutivos, consejeros, miembros de sus tribunales y demás colaboradores (todos conjuntamente, los **“Integrantes de la Corporación”** o **“Integrantes”**), conocer y comprometerse al máximo con los valores éticos y principios de la Corporación en la búsqueda de excelencia, integridad y transparencia.

La Corporación es una persona jurídica distinta de todos y cualquiera de sus Integrantes, y existe para perseguir el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, siendo sus intereses distintos a los intereses particulares y personales de sus Integrantes.

La Corporación hace presente a todos sus Integrantes que su valor esencial radicada en el respeto y dignidad de cada Integrante y de cada persona que, por cualquier razón, interactúe o se relacione con la Corporación, y que espera que todos quienes formen parte de ella actúen en todo momento en estricto cumplimiento de lo anterior. El actuar juicioso y la responsabilidad individual de cada Integrante son esenciales para ello.

Del mismo modo, y como una manifestación de ello, la Corporación exige de sí misma y de todos sus Integrantes, una conducta y actuación responsable, transparente y sujeta a los más altos estándares éticos y de probidad.

Para tales efectos, es que la Corporación ha desarrollado el presente Código de Ética (el “Código” o el “Código de Ética”), por medio del cual establece un conjunto de criterios, normas, pautas y reglas que deben ser conocidas y observadas en todo momento por todos quienes integran la Corporación.

En dicho sentido, este Código refleja los principios y valores éticos, de buenas prácticas y conducta en los que deben inspirarse y enmarcarse las actuaciones de los Integrantes de la Corporación, sin excepción.

Sin perjuicio de lo anterior, los principios y valores expresados en este Código no pueden entregar una respuesta a toda situación que se pueda presentar, por lo que cada Integrante, frente a la situación específica de que se trate, deberá actuar empleando un buen juicio y haciendo aplicación razonable del espíritu del presente Código, siendo éste una herramienta de orientación e interpretación para ello.

La Corporación velará porque sus proveedores, clientes y colaboradores conozcan sus principios y valores, y promoverá el respeto y conocimiento de este Código.

II. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN

Todos los Integrantes de la Corporación deberán conocer, implementar y respetar el presente Código, actuando con integridad en la ejecución de todas y cada una de sus actividades relacionadas con la Corporación, cualesquiera éstas sean.

Se espera que cada Integrante contribuya dentro de su ámbito al cumplimiento de este Código y se rijan por el mismo, independientemente de la naturaleza o fuente de su relación con la Corporación.

Por ello, es de responsabilidad de cada Integrante de la Corporación conocer este Código, consultarlo en caso de duda o controversia en su aplicación, y denunciar responsablemente cualquier evento que considere un incumplimiento del mismo.

En caso de falta de información o dudas sobre alguna circunstancia o comportamiento, propio o ajeno, que pueda contravenir los principios establecidos en este Código, en la normativa legal aplicable, o en las políticas, manuales o procedimientos vigentes, aunque sea una situación potencial, el Integrante deberá consultar de manera oportuna a través de las personas, instrumentos y/o mecanismos establecidos por la Corporación para ello.

Cada uno de los Integrantes prestará atención al comportamiento de quien esté bajo su control o dirección, previniendo y detectando conductas contrarias a lo dispuesto en este Código y respondiendo a las consultas presentadas por éstos.

A su vez, todo Integrante de la Corporación deberá revisar y analizar las pautas del mismo, regirse por ellas y tenerlas presentes en toda interacción con colaboradores, con otros Integrantes y en general en aquellas actividades en que represente a la Corporación frente a terceras personas, naturales o jurídicas.

Todos los Integrantes de la Corporación tienen la obligación de informar las violaciones reales o presumibles de las disposiciones de este Código de las que tengan conocimiento.

La Corporación apoyará a cualquier Integrante que denuncie cualquiera de estas negligencias en forma seria y responsable. Se prohíbe cualquier represalia, de cualquier tipo, en contra de dichos Integrantes.

III. CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

En el ordenamiento jurídico vigente en Chile, ninguna persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, se encuentra por sobre la ley y, por tanto, es deber de la Corporación y de cada Integrante, el íntegro respeto al principio de la legalidad de nuestro estado de derecho.

En sus actuaciones, los Integrantes de la Corporación deberán cumplir cabalmente con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en relación con las funciones o actividades que cada uno desempeña en la Corporación o en relación con ésta.

En este contexto es que la Corporación considera especialmente relevante -pero en ningún caso limitado a- las siguientes normativas a las cuales debe ceñir su actuar y el de sus Integrantes:

1. Estatutos y Reglamentos de la Corporación. La Corporación, es una entidad de derecho privado regida por sus estatutos y el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

2. Ley 20.730 de Lobby y Gestiones que Representan Intereses Particulares. Es deber de todos los Integrantes de la Corporación conocer y aplicar la normativa relativa a las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios públicos, cuándo se debe informar y cuándo no amerita registrar algún encuentro con autoridades de diversos ámbitos.

3. Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Es deber de todos los Integrantes de la Corporación conocer y aplicar la normativa relativa a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.913, Ley N°18.314 y el Código Penal chileno.

4. Cumplimiento de Normativa Interna. Es deber de todos los Integrantes de la Corporación conocer y aplicar toda política, manuales y procedimientos internos que la Corporación establezca, que rija o llegue a regir sus actuaciones, según corresponda dependiendo del Integrante de que se trate.

Las políticas, manuales, reglamentos, procedimientos internos, y en general, cualquier otra normativa interna que establezca la Corporación se entenderá formar parte del presente Código, para todos los efectos.

IV. RELACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN

La Corporación reconoce la cooperación y el trabajo en equipo y respeta el aporte de todos sus Integrantes, y sus derechos y responsabilidades.

La Corporación no tolera ninguna forma de discriminación arbitraria por motivos de edad, identidad u orientación sexual, nacionalidad, color, ideología, religión o condición, ni admite entre sus Integrantes actuaciones que puedan significar un trato discriminatorio.

La Corporación insta a que sus Integrantes usen un trato amable, cordial y cortés entre ellos, y considera correcta una adecuada camaradería, facilitando un buen ambiente de relacionamiento, trabajo y servicio.

Esto significa que la Corporación no tolerará un lenguaje inapropiado, gestos, amenazas de violencia, violencia física ni psicológica u otra conducta que genere ambiente hostil.

La Corporación fomenta y busca la creación y mantención en todo momento de un ambiente libre de cualquier tipo de acoso, en especial de carácter laboral y sexual, de parte de cualquier miembro o Integrante de la Corporación.

Asimismo, todo Integrante de la Corporación deberá abstenerse de efectuar comentarios que descalifiquen, insulten, menosprecien o agraven a otros de sus Integrantes.

V. RELACIÓN DE LOS INTEGRANTES PARA CON LA CORPORACIÓN

Los Integrantes de la Corporación deberán actuar para con ésta con honestidad, honradez y lealtad, precaviendo por el mejor interés de la Corporación y velando por hacer siempre lo correcto.

Los Integrantes de la Corporación deberán buscar actuar de manera objetiva y de buena fe, evitando que sus intereses personales interfieran indebidamente con los de la Corporación.

Será responsabilidad de cada Integrante declarar oportunamente aquellas situaciones que pudiesen generar conflictos de interés entre sus intereses personales o de terceros a él relacionados, y la Corporación.

VI. RELACIONES DE LOS INTEGRANTES CON TERCEROS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Con respecto a las relaciones que establezcan los Integrantes de la Corporación en su representación con terceros y funcionarios públicos nacionales o extranjeros, los Integrantes de la Corporación deberán actuar en todo momento con estricta sujeción a la legislación y normativa interna aplicable, precaviendo siempre por el mejor interés de la Corporación y deberán actuar y relacionarse de forma íntegra, transparente y de buena, reflejando en cada acto e interacción los estándares, valores y principios éticos de la Corporación y los fines perseguidos por la Corporación con ocasión de dicha relación particular.

En particular, pero sin que se entienda de manera alguna como una limitación a lo antedicho, la Corporación prohíbe absolutamente que, en su representación, cualquiera sea la forma o naturaleza de la misma, se desarrollen las siguientes prácticas:

- Ofrecer, dar y aceptar algo de valor de terceros o funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener beneficios para sí o sus relacionados, o para la Corporación o relacionados a ella.
- Pagar a un proveedor o prestador de servicios cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un tercero o a un funcionario público nacional o extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o sus relacionados, o para la Corporación o relacionados a ella.
- Ofrecer cualquier cosa de valor a un tercero o a un funcionario público nacional o extranjero para obtener negocios, adjudicación de forma indebida de contratos o beneficios para sí o sus relacionados o para la Corporación o relacionados a ella.
- Suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas cuando sepa o suponga que al tercero o funcionario público no se le permitiría, bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece, aceptar el regalo o la invitación.

- Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro viole estas reglas.

VII. USO DE RECURSOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cada Integrante de la Corporación respetará y protegerá la “Información Confidencial” de la Corporación a la que acceda en función de su relación con ella. Para estos efectos se entenderá por “Información Confidencial” cualquier documento, material y/o información de la Corporación que no sea de acceso público, sea la misma escrita, verbal, magnética, electrónica o que conste por cualquier otro medio, tangible o intangible, e incluirá -pero sin que la siguiente enumeración sea de forma alguna taxativa- toda clase de decisiones, estrategias, información técnica, financiera o comercial, de sus clientes, asociados, proveedores, establecimientos, información, productos y servicios, datos financieros, estrategias, contratos, estudios o reportes, negocios con terceros, marcas, patentes, listas de precios, descuentos, secretos comerciales o industriales, programas computacionales, conocimientos técnicos y de Know-How, métodos, diseños, modelos, fórmulas, identidad de productos en desarrollo, así como cualquier otra información de la Corporación relacionada con lo anterior.

Está prohibida la divulgación de la Información Confidencial de la Corporación a terceros.

Asimismo, son bienes de propiedad de la Corporación todos aquellos materiales, herramientas, servicios, artículos de oficina, instalaciones, equipos tecnológicos, software, dentro de otros insumos y herramientas, que la Corporación pone a disposición de sus Integrantes.

Estos bienes tienen por objeto que los Integrantes de la Corporación dispongan de los medios que les permitan cumplir las funciones inherentes a sus cargos o calidades, estando prohibido su uso indebido.

La Corporación no tolerará el robo, hurto, fraude u otro delito similar en ninguna circunstancia, ni el uso indebido o no autorizado, de ningún recurso o información confidencial, y especialmente de la propiedad intelectual, industrial y *know-how* de la Corporación.

En particular, el uso de los bienes de la Corporación vinculado a temas informáticos considera:

a) Programas de computadores: Respetar los derechos de autor de los programas computacionales y no está permitida la copia o instalación de programas o el uso de estos que no paguen las correspondientes licencias. Dichas licencias de software requerido por algún colaborador, con el fin de cumplir sus funciones, deben ser solicitadas con la debida antelación al Director Ejecutivo de la Corporación.

b) Internet: Las conexiones a internet sean móviles o fijas, provistas por la Corporación en sus instalaciones son para ser usadas en beneficio de la actividad de la Corporación y no para fines personales ilegítimos o indebidos mediante descarga de software o de contenido multimedia on-line, u otros.

c) Correo electrónico u otro medio similar: El sistema de correo electrónico es un recurso de la Corporación y un medio de comunicación y su objeto es convertirse en una herramienta facilitadora de la actividad de la Corporación, por lo que no debe abusarse de este medio para fines personales o ilegítimos.

d) Uso de claves o password: Serán siempre de uso personal e intransferible.

VIII. LIBRE COMPETENCIA

La Corporación vela y velará en todo momento porque sus actividades sean desarrolladas en estricto cumplimiento de la normativa y regulación aplicable en materia de libre competencia.

La Corporación prohíbe absolutamente que, en su representación, cualquiera sea la forma o naturaleza de la misma, algún Integrante planifique, desarrolle, implemente o de cualquier forma lleve adelante conductas o prácticas que atenten contra la libre competencia.

IX. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en los estatutos de la Corporación, en este Código y/o en la demás normativa interna de la Corporación, originará la aplicación de sanciones previstas en la normativa legal y reglamentaria aplicable y/o en aquellas normas internas de la Corporación que pudieren ser aplicables.

Sin perjuicio de aquellas otras sanciones que puedan corresponder o ser aplicables de conformidad con lo recién señalado, las infracciones a este Código y/o a los demás manuales, procedimientos y/u otras normas internas de la Corporación, podrán comprender:

1. Amonestación escrita: Consistirá en advertir o prevenir la conducta del infractor.

2. Censura: Consistirá en reprender por escrito al infractor como consecuencia de su contravención o incumplimiento. La censura, a diferencia de la amonestación, quedará registrada en la hoja de vida del infractor.

3. Suspensión: Privación o imposibilidad de ejercer los derechos y beneficios que le correspondan por un período de tiempo determinado. Esta sanción sólo se dispondrá en casos de contravención grave. Lo aquí dispuesto en ningún caso se extenderá a derechos y beneficios de carácter laboral, previsional u otros de similar naturaleza que al infractor le puedan corresponder.

4. Expulsión: Poner término a la relación del infractor con la Corporación como consecuencia de una contravención gravísima.

5. Inhabilitación: La inhabilitación temporal para desempeñar cargos en la Corporación. Esta sanción será accesoria a las antes indicadas.

La calificación de la gravedad de la contravención corresponderá al Directorio de la Corporación, a propuesta del Tribunal de Disciplina.

Adicionalmente, el incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá ser considerado, cuando corresponda, como una infracción laboral y a sus obligaciones para con la Corporación, independientemente de cualquier decisión tomada por el Tribunal de Disciplina y el Directorio de la Corporación, los Tribunales de Justicia que puedan ser competentes, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal dispuesta por la ley vigente como resultado de dicha infracción.

En los términos establecidos precedentemente, los Integrantes de la Corporación responderán según corresponda, personal y corporativamente por su comportamiento y por eventuales violaciones a este Código.

X. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Tribunal de Disciplina de la Corporación será el organismo que velará por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Código, y en particular de la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en él, y la resolución de conflictos que su aplicación pudiera plantear, de conformidad al reglamento y procedimiento que el Directorio de la Corporación acuerde para tales efectos.

Para estos efectos el Tribunal de Disciplina aplicará normas internas que garanticen el debido proceso en los casos que conozca.

El Directorio deberá aprobar estas normas y procedimiento, para garantizar que éste sea racional, oportuno y justo.

XI. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

El presente Código tendrá vigencia una vez publicado en el sitio web de la Corporación.

Cualquier consulta o duda respecto de la interpretación o alcance del presente Código, deberá ser dirigida al Tribunal de Disciplina, el que, conjuntamente con el Directorio, serán responsables de aclarar el sentido y alcance de las disposiciones en él contenidas.

Asimismo, el Tribunal de Disciplina será responsable de evaluar cualquier eventual cambio normativo que requiera modificaciones a este Código y proponer al Directorio las modificaciones a su texto.